

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Proyecto de Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogada

Tema

La naturalización ecuatoriana y los ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular,
2024.

Autora

María José Sinmaleza Vallejo

Tutor

Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez

Guaranda - Ecuador

2026

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular, presentado por **María José Sinmaleza Vallejo**, para optar por el Título de Abogada; cuyo título es: **“La naturalización ecuatoriana y los ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular, 2024.”**, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.



Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez
Tutor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, María José Sinmaleza Vallejo, portadora de la cédula de ciudadanía No 0201899010, por cuanto he culminado mis estudios de la malla respectiva de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro de forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación, con el tema **“La naturalización ecuatoriana y los ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular, 2024.”**, ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor, **Juan Pablo Cabrera Vélez** docente de la carrera de Derecho, por tanto, es de mi autoría. En tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de esta investigación.

María José Sinmaleza Vallejo
Autora





Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



No. ESCRITURA	20260201003P01556
---------------	-------------------

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR: SINMALEZA VALLEJO MARIA JOSE
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-003-000000432
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintisiete de mayo de dos mil veintiséis, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece la señorita: SINMALEZA VALLEJO MARIA JOSE, estado civil soltera, domiciliada en este cantón de Guaranda, con celular número 0988074676; por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idónea para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, además autoriza el tratamiento de sus datos personales en este protocolo, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: Declaro que el presente trabajo de investigación titulado: **“La naturalización ecuatoriana y los ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular, 2024”**. Previo la obtención del título de Abogada, de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, es de mi exclusiva autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional y que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por la autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se afirma y se ratifica de todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaria, la presente declaración, de todo lo cual doy fe.-

SINMALEZA VALLEJO MARIA JOSE
C.C. 0201899010

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



INFORME

CERTIFICADO

EN CALIDAD DE DOCENTE TUTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
CERTIFICO QUE:

El egresado **María José Sinmaleza Vallejo** con el trabajo titulado: “**La naturalización ecuatoriana y los ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular, 2024.**”, ha enviado concluido el mentado trabajo por el “servicio de análisis documental de Compilatio 8%, de similitud llegando dicho análisis al correo del compareciente en calidad de Docente - Tutor y orientador en el proceso, al tenor de lo prescrito por el reglamento correspondiente.

Particular que certifico para los fines reglamentarios correspondientes.



Certificado de análisis
Compilatio Magister+ | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR (UEB)

Tesis Sinmaleza

ID : d9bb7b888ff4cc5a34584c45466cf01830f2a387



8%

Textos sospechosos

Nombre del fichero : Tesis Sinmaleza.txt
Tamaño del archivo original : 409,28 kB
Número de palabras : 14,059
Número de caracteres : 97096

Depositante : JUAN PABLO CABRERA VELEZ
Fecha de depósito : 11 de junio de 2026
Tipo de carga : interface
fecha de fin de análisis : 11 de junio de 2026

🔍 Resumen (sección 1/2)

Localización de los textos sospechosos en el documento :



Incluido en el porcentaje de textos sospechosos :


Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez
Tutor

DERECHOS DE AUTOR

Yo: María José Sinmaleza Vallejo, portador de la Cédula de Identidad No **0201899010** en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Tema: La naturalización ecuatoriana y los ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular, 2024**, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

María José Sinmaleza Vallejo

Autora

DEDICATORIA

Con el corazón lleno de emociones encontradas, ese trabajo de titulación va dedicado para:

Dios

Por ser quien velo cada uno de mis días y sueños en esta etapa universitaria, siempre me protegió y vigiló mi trayecto de manera intangible.

A mi mamá

María Vallejo Moyano, quien estuvo apoyándome de manera indispensable de todas formas, por ser quien desde el día que nací dedico su vida a cuidarme, protegerme y velar por mis sueños, ahora es mi turno de dedicarle uno de los logros más importantes de mi vida.

A mis abuelitos

José Vallejo y Pepa Moyano, quienes nunca dejaron que me sienta sola, quienes me criaron y cuidaron como si fuese su propia hija, este logró es por y para ustedes, porque sin ustedes y sus enseñanzas no sería la mujer que soy hoy en día.

A mi hermanita

Mahite Vallejo, la razón de seguir en pie, todo lo que logre en mi vida siempre tendrá un pedazo de tu esencia y amor que me has entregado desde el día que llegaste a mi vida.

A mi Ángel en el cielo

Gerson Vallejo, este logro también es para ti, porque se que eres el único hombre en el universo que estaría orgulloso de verme lograr todo esto, te amo y se que me acompañaste en todo momento desde donde quiera que estés.

María José Sinmaleza Vallejo

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a Dios y a mi ángel en el cielo, por ser esa presencia celestial que jamás me abandonó durante todo mi camino universitario. Gracias por cuidarme, protegerme y darme fortaleza incluso en aquellos momentos donde sentía que ya no podía más. Aunque no pueda verlos, siempre sentí su amor, su guía y su compañía en cada paso que di.

Abuelitos, gracias por ser mi hogar y mi refugio cuando más lo necesite, cuando me sentía cansada, cuando no me sentía motivada, gracias por cada gesto de amor, de preocupación y cada consejo que me dieron, gracias por ser ese sostén desde que llegué al mundo, gracias por ser una de las razones más grandes por las cuales puedo cumplir esta meta, sin tenerles a ustedes en mi vida nada de esto tendría sentido.

Gracias Mamá por ser ese ejemplo de resiliencia, gracias por ser mi ejemplo a seguir tanto profesionalmente como mujer, gracias por haberme cuidado, guiado y protegido, se que este camino sola no ha sido el más fácil, pero aún así nunca me faltó una muestra de cariño, un beso o un abrazo que calme todas mis angustias, todo lo que soy es gracias a ti.

Mahite, gracias por llenar mi mundo de colores y alegrías, por ser ese puntito de luz que siempre me ilumina y me orienta cuando me siento perdida, gracias por cada abrazo, beso y bendición que me diste antes de mis exámenes, exposiciones o cualquier cosa de la universidad, se que sin eso no hubiera logrado nada de lo que ahora estoy logrando, te amo con cada pedazo de mi corazón.

Gracias a mis amigas Camille y Mickahela, por estar presentes y apoyándome de manera incondicional, por cada recuerdo, por cada risa y por cada consejo, sin ustedes este camino hubiera sido un poquito más triste y difícil. Gracias por estar, por quedarse y por demostrarme lo valiosa que puede ser una amistad sincera.

Ab. Luis Espín, gracias porque desde el día uno estuvo apoyándome en mi camino universitario, gracias por todas sus enseñanzas, por su paciencia y agradezco infinitamente cada ayuda prestada cuando la necesité, su apoyo fue fundamental en el crecimiento académico.

Por último, quiero agradecer a familia, amigos, conocidos, a todas esas personas que estuvieron presentes de una u otra forma en este proceso, a quienes siguen presentes, a quienes no, pero sobre todo a quienes nunca dejaron de creer en mí.

María José Sinmaleza Vallejo

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN.....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA.....	II
INFORME.....	III
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
ÍNDICE GENERAL	IV
Índice de tablas	VII
Índice de ilustraciones.....	VIII
RESUMEN	IX
INTRODUCCIÓN.....	XV
CAPÍTULO I:	1
PROBLEMA.....	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.3. Hipótesis	4
1.4. Variables	4
1.4.1. Variable independiente	4
El proceso de la naturalización ecuatoriana	4
1.4.2. Variable dependiente	4
1.5. Objetivos.....	4
1.5.1 Objetivo General.	4
1.5.2. Objetivos Específicos	5
1.6. Justificación.....	5

CAPÍTULO II:	6
MARCO TEÓRICO.....	6
Unidad I	6
La naturalización ecuatoriana	6
2.1.1 Definición de naturalización	6
2.1.2 Requisitos para la naturalización	8
2.1.3 Efectos jurídicos.....	10
2.1.4 Constitución de la República del Ecuador	11
2.1.5 Ley Orgánica de Movilidad Humana.....	13
Unidad II	17
La migración de ciudadanos venezolanos.....	17
2.2.1 Realidad de la migración de ciudadanos venezolanos	17
2.2.2 Ley Orgánica de Movilidad Humana.....	19
2.2.3 Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.....	22
Unidad III.....	24
Derecho Comparado	24
2.3.1 Colombia.....	24
CAPÍTULO III:.....	28
METODOLOGÍA	28
3. Metodología de la investigación	28
Técnicas	30
Instrumento	30
Análisis de documentos	30
Guía de análisis de documentos	30
Encuestas.....	30

Guía de encuestas	30
Criterio de inclusión y criterio de exclusión.....	31
Población y muestra.....	31
CAPÍTULO IV:	32
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.	32
4.1. Resultados.	32
4.1.1. Presentación de resultados.	32
4.1.2. Beneficiarios.....	40
4.1.2.1. Beneficiarios directos.....	40
4.1.2.2. Beneficiarios indirectos.	40
4.2. Discusión.....	40
CAPÍTULO V:.....	44
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	44
5.1. CONCLUSIONES.....	44
5.2. RECOMENDACIONES.	45
BIBLIOGRAFÍA.	46
ANEXOS	49

Índice de tablas

Tabla 1	32
Tabla 2	33
Tabla 3	34
Tabla 4	35
Tabla 5	36
Tabla 6	37
Tabla 7	38
Tabla 8	39

Índice de ilustraciones

Ilustración 1	32
Ilustración 2	33
Ilustración 3	34
Ilustración 4	35
Ilustración 5	36
Ilustración 6	37
Ilustración 7	38
Ilustración 8	39

RESUMEN

El trabajo de investigación que se titula: *“La naturalización ecuatoriana y los ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular, 2024.”* Examina la normativa respecto de los derechos que poseen las personas extranjeras en territorio ecuatoriano, porque en primer término la Constitución de la República del Ecuador determina la igualdad de derechos con los nacionales, no obstante, situaciones como la condición migratoria irregular imposibilitan tal ejercicio. A esto se suma la realidad de los migrantes en situación irregular, quienes cruzan la frontera sin documentos personales, lo cual impide conocer la fecha que ingresaron, así como, su identificación. En tal contexto, múltiples derechos se hallan bastante limitados para este grupo, incluyendo la naturalización que también es un derecho constitucional otorgado a los extranjeros, no obstante, la Ley Orgánica de Movilidad Humana determina requisitos que el grupo no puede cumplir, en lo principal: permanecer en el país en situación migratoria regular, por el tiempo de 3 años. De esto queda claro que los migrantes venezolanos en situación irregular no podrían acceder a la naturalización y además se hallan limitados en otros varios derechos que serán abordados de modo relacionado. Por lo expuesto, la formulación del problema fue: ¿En qué medida la situación migratoria irregular de ciudadanos venezolanos ocasiona limitaciones en el proceso de la naturalización ecuatoriana, 2024? Para lograr responder la pregunta que guía el trabajo de investigación, se debió plantear el siguiente objetivo general: Analizar la situación migratoria irregular de ciudadanos venezolanos y su incidencia en el proceso de la naturalización ecuatoriana, 2024. La investigación se basó en un enfoque mixto, dentro del componente cualitativo se examinó críticamente los fundamentos normativos, doctrinarios y jurisprudenciales. De manera complementaria, el enfoque cuantitativo se empleó para organizar datos obtenidos mediante encuestas a especialistas, presentados en tablas y frecuencias. El estudio es de alcance

descriptivo, orientado a caracterizar. Diseño no experimental, sin manipulación de variables. La información se recopiló mediante análisis documental y encuestas dirigidas a expertos. Esta combinación ayudó a articular los enfoques cualitativos y cuantitativos, posibilitando la fundamentación de los descubrimientos desde un punto de vista integral. Los resultados que se adquirieron a partir de estos instrumentos fueron la base para establecer las sugerencias y conclusiones que son los aportes primordiales del presente estudio.

Palabras clave: migración, estatus irregular, ejercicio de derechos, derechos humanos, nacionalidad.

ABSTRACT

The research paper titled “Ecuadorian Naturalization and Venezuelan Citizens in Irregular Migration Status, 2024” examines the regulations governing the rights of foreign nationals in Ecuadorian territory. While the Constitution of the Republic of Ecuador establishes equal rights with nationals, situations such as irregular migration status prevent the exercise of those rights. Added to this is the reality of migrants in an irregular situation, who cross the border without personal documents, making it impossible to determine the date of their entry or their identity. In this context, many rights are significantly limited for this group, including naturalization, which is also a constitutional right granted to foreigners. However, the Organic Law on Human Mobility establishes requirements that this group cannot meet, primarily the requirement to remain in the country with regular immigration status for a period of three years. It is clear from this that Venezuelan migrants in an irregular situation would not be eligible for naturalization and are also restricted in several other rights, which will be addressed in a related manner. Based on the foregoing, the research question was formulated as follows: To what extent does the irregular immigration status of Venezuelan citizens result in limitations in the Ecuadorian naturalization process, 2024? To answer the research question guiding this study, the following general objective was established: To analyze the irregular immigration status of Venezuelan citizens and its impact on the Ecuadorian naturalization process, 2024. The research was organized using a combined approach with the aim of providing a comprehensive understanding of the legal phenomenon under examination. The qualitative approach helped to examine in detail the normative, doctrinal, and jurisprudential foundations, which facilitated a critical interpretation of the current legal framework. At the same time, the quantitative component was used in a complementary manner, limited to the systematization of data collected through surveys of experts in the field. These results were presented using statistical

tabulations and frequency tables, which made it possible to compare expert perspectives and enrich the analysis from an empirical standpoint. The study has a descriptive scope, seeking to analyze in detail the constituent elements of the research subject, which allows for a contextualized understanding of the variables under consideration. A non-experimental methodological design was used because the variables were examined without the researcher's intervention, in their natural environment. The data was obtained through an exhaustive review of documents, mainly primary and secondary legal sources, such as the Constitution of Ecuador, national legislation, technical reports, specialized legal doctrine and judicial rulings on the subject under study. Two methodological tools were used: a survey guide for collecting expert opinions and a document analysis guide for studying legal doctrine, regulations and case law. This combination helped to integrate qualitative and quantitative approaches, enabling the findings to be grounded in a comprehensive perspective. The results obtained through these instruments formed the basis for the recommendations and conclusions that constitute the primary contributions of this study.

Keywords: migration, irregular status, exercise of rights, human rights, nationality.

ÑAWPA RIMAY

Kay yachay llankaymi kay shutiyuk kan: *“Ecuador llaktapi naturalización chay venezolano runakuna mana regular migratorio situación-pi, wata 2024.”* Kay yachaymi analizayta rurarin Ecuador llaktapi hawapacha runakunapa derecho-kunata, imaraykuchus ñawpa shimikunapi Constitución de la República del Ecuador nishka llapan derecho-kunata nacionales-wan igual shina qun. Shinapash, mana regular migratorio situación-kuna kay derecho-kunata rurayta harkachin. Kaywan juntachishpa, migrantes mana regular situación-pi tiyakkunapa realidad rikurin, paykuna frontera-ta documentos personales mana charishpa pashkakushkamanta, chaymi paykuna ima punchapi yaykushkata mana riksichin, shinallatak paykunapa identidadpas mana yacharinchu. Kay contexto-pi, ashka derecho-kuna kay grupo-pak sinchi limitashka kan, chaykunamanta shukmi naturalización, kaypas Constitución-pi hawapacha runakunaman qushka derecho-mi. Shinapash, Ley Orgánica de Movilidad Humana requisitos churashka, maykankuna kay grupo mana paktachin atinkunachu, ashtawan importante kashka: llaktapi situación migratoria regular-pi 3 wata kawsay. Chaymantami sut’i rikurin, venezolano migrantes mana regular situación-pi kashkakuna naturalización-man mana chayan atinkunachu, chaymanta ashka shuk derecho-kunapash limitashka kashkata, kay yachaypi analizashka. Chayrayku, problema-pa formulación kay shina churashka: ¿Imashinatak venezolano runakunapa mana regular migratorio situación naturalización ecuatoriana proceso-pi limitaciones ruran, wata 2024-pi? Kay tapuyta kutichinapak, kay hatun objetivo churashka: Analizar venezolano runakunapa mana regular migratorio situación-ta chay incidencia-ta naturalización ecuatoriana proceso-pi, wata 2024-pi. Kay investigación enfoque combinado (mixto)-wan organizashka, fenómeno jurídico-ta tukuy shuklla hamut’ankapak. Cualitativo enfoque-ka fundamentos normativos, doctrina chay jurisprudencia-ta sinchi analizashka, marco legal vigente-ta crítico shina interpretanapak.

Shinallatak, cuantitativo componente-ka yanapaylla shina llamkashka, expertos-man rurashka encuestas-manta apashka datos-ta sistematizanapak. Kay resultados-ka tabulaciones estadísticas chay cuadros de frecuencia-wan rikuchishka, chaywan especialistas-pa yuyaykunata tupachinapak chay análisis-ta empírico rikchaywan ashtawan sinchiyachinapak. Kay estudio-ka alcance descriptivo-mi, imaraykuchus objeto de investigación-pa elementokunata sapa sapa analizashpa, variables-ta contexto-pi hamut'ankapak. Kay investigaciónpi diseño metodológico no experimental-mi kashka, imaraykuchus estudiashka variables-ka paykunapa kikin ambiente-pi rikushka kashka, mana investigador ima tikrayta rurashpa. Información tantachinapakmi ashka documentos alli revisashka. Chaykunamantami Ecuadorpa Constitución, llaktapa kamachikkuna, informes técnicos, doctrina especializada chay tema-man tupak jurisprudencia yachashka. Shinallatak, ishkay herramientas metodológicas llamkashka. Shukka encuesta guía kashka, expertospa yuyaykunata uyarishpa tantachinapak. Chaymanta shukka análisis documental guía kashka, doctrina, kamachikkuna chay jurisprudencia-ta ashtawan alli hamut'anapak. Kay herramientaswan tantachishka informaciónmanta kallarishpami tema-ta ashtawan alli yachayta ushashka, chaywanmi investigaciónpa conclusiones chay recomendaciones sinchi yuyaywan rurashka. Kay combinación-mi enfoque cualitativo chay cuantitativo-ta juntachishpa, hallazgokunata tukuy yuyaywan fundamentayta atishka. Kay instrumentos-manta apashka resultados-mi conclusiones chay sugerencias principales-ta rikuchishka, kay estudio-pa hatun aportekuna shina.

Shimikuna: Migración; mana regular estatus; derecho ruray; derechos humanos; nacionalidad.

INTRODUCCIÓN.

Ecuador es un auto denominado “Estado Constitucional de Derechos”, lo cual implica que, todos los derechos reconocidos en el texto constitucional son garantizados a ciudadanos y extranjeros en igual medida. Constitución de la República del Ecuador, artículo 1: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social...”* (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

Esto resulta particularmente importante, ya que el texto constitucional ecuatoriano es insistente en el sentido que, el principio de igualdad debe aplicarse en misma medida a todos los seres humanos, por tanto, no existe la diferenciación en los derechos entre nacionales y extranjeros. Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 9: *“Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.”* (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

En esta misma razón, el texto constitucional ha determinado que los migrantes carecen de la situación ilegal; es decir, aunque la migración pueda haberse producido de modo irregular, esto es mediante el paso por la selva, sin presentar los documentos personales que registren el ingreso en las fronteras, el migrante tiene los mismos derechos que los nacionales. Esto conlleva una seria connotación que posiblemente el Asambleísta no consideró al momento de crear el texto constitucional.

Constitución de la República del Ecuador, artículo 40: *“Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.”* (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

Incluso en este tema Ecuador ha llegado a establecer en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 416: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional*

responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur.” (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

A pesar de todos los derechos que establece el texto constitucional, en donde se incluye la naturalización para extranjeros, la realidad es que debido al amplio flujo migratorio regular e irregular de ciudadanos extranjeros, Ecuador no puede garantizar sus derechos. Posiblemente, una realidad diferente es la del migrante en situación regular que posee documentos personales y puede ejercer ciertos derechos siendo el más importante la naturalización. No obstante, la condición de migrante irregular desprovisto de documentos personales es totalmente diferente a una migrante regular.

“Sobre la regularización, podríamos reflexionar que deben existir medidas de funcionamiento de acuerdo con las realidades de la población beneficiada. Además, incluir la sensibilización y evitar la integración selectiva, pues los requisitos solicitados dan a entender que únicamente quienes tenga las posibilidades económicas y sociales, son acreedores a un estatus legal en el país.” (Vivanco, 2024, p.35)

Por lo tanto, el migrante en condición irregular está seriamente restringido en el derecho a la naturalización, porque le es imposible cumplir con los requisitos del trámite. Ley Orgánica de Movilidad Humana, artículo 72: *“Requisitos para la obtención de la carta de naturalización. Son requisitos para obtener la carta de naturalización los siguientes: 1. Haber residido de forma regular y continua al menos tres años en el Ecuador, o haber sido reconocido como apátrida por el Estado ecuatoriano y residir en el país al menos dos años a partir de tal reconocimiento;”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017)

Aunque cabe indicar que, Ecuador ha dirigido 2 campañas para regularizar la situación de todos los migrantes venezolanos. El plan de “Visa de Residencia Temporal por Razones Humanitarias” de 2019 y el “Proceso de Regularización Extraordinaria de 2022-2024”, según Decreto Ejecutivo No. 436. Permitiendo la obtención de la Visa de Residencia Temporal de Excepción por Razones Humanitarias (VIRTE).

“Durante el periodo de regularización, el cual se llevó a cabo entre 2019 hasta 2021, el Estado ecuatoriano otorgó 57.620 visas VERHU. Posteriormente en 2022 mediante Decreto Ejecutivo No. 436 se dio paso a un nuevo proceso de regularización denominado Visa de Residencia Temporal de Excepción (VIRTE). La visa VIRTE incluyó a ciudadanos venezolanos en condición regular e irregular y a ciudadanos de otras nacionalidades. Es necesario mencionar que el desarrollo de la presente investigación tomó únicamente la primera y segunda fase del proceso VIRTE.” (Vivanco, 2024, p.8)

A pesar de todo esto, la realidad denota que la condición irregular de los migrantes venezolanos, sí les impide el ejercicio de sus derechos. *“Para los migrantes irregulares la nacionalidad se ha convertido en una institución de exclusión y discriminación ya que es un requisito indispensable para que las personas puedan gozar y ejercer sus derechos, los hermanos venezolanos necesitan gozar de sus derechos como se-res humanos, no como ciudadanos de un país, el 70,6% de los migrantes en condición irregular, considera que los trámites para obtener la visa son muy complicados.”* (Villamarin, Freile, Vinueza & Limaico, 2022, p.113)

CAPÍTULO I:

PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

Desde el año 2015, el Ecuador ha recibido un flujo creciente de ciudadanos venezolanos que huyen de la crisis de su país de origen. Según el Informe: *“Cruzando Una Mirada a la Población Venezolana y Colombiana en Ecuador, según el Censo 2022”*, elaborado por INEC, Banco Mundial y ACNUR-Ecuador: *“Ecuador alberga el tercer número más alto de personas refugiadas y migrantes de Venezuela en el mundo, con poco más de 513.000.”* (p.4) Sin que exista una estadística del número de migrantes venezolanos que ingresaron al país en situación irregular, por motivos evidentes, esto es el ingreso al país por vías que no poseen control, apuntando que, usan estas vías por no tener documentos migratorios.

Por lo expuesto, en realidad no existe una cifra oficial sobre el número de migrantes venezolanos en situación irregular en Ecuador, solamente pueden hacerse cálculos aproximados sobre los ingresos. Varios organismos internacionales e instituciones ecuatorianas han intentado establecer un número aproximado de migrantes venezolanos que ingresan irregularmente a Ecuador, estableciéndose las siguientes cifras.

“Las personas venezolanas siguen liderando el número de llegadas a Ecuador. 21.895 personas ingresaron a Ecuador en Octubre de 2024 (un número similar al del mes pasado, 21.535), con un ingreso diario promedio de 730 personas, contrastado con cifras de salidas de 21,021 y 701 salidas diarias en promedio (un 30% más que el mes anterior).” (ACNUR Ecuador, 2024, p. 2)

En todo caso, queda claro que, la migración venezolana ha ocasionado una crisis humanitaria en los diferentes países de América Latina. Ecuador ocupa el tercer lugar, sin ni siquiera poder determinar el número de migrantes venezolanos en situación irregular que se

encuentran en su territorio, lo cual ha ocasionado una crisis social que afecta a este grupo y en general a la población nacional.

“...la reciente estampida migratoria de venezolanos ha causado preocupación y rechazo en varios países de la región, lo cual dio paso a que algunos –como Colombia y Brasil– envíen tropas militares para patrullar los pasos fronterizos (Otis et al. 2018), o – como Panamá, México y Guatemala– cierren temporalmente sus fronteras, o pongan trabas en su ingreso –como en Ecuador y Perú– o inventen nuevas visas (como Chile).” (Ramírez, Linares & Useche, 2019, p.125)

Sobre estas consideraciones, se puede afirmar que la migración de venezolanos ha ocasionado una situación compleja en Ecuador país posee un modelo de Estado Constitucional de Derechos, conforme la Constitución de la República del Ecuador, artículo 1: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social...”* (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

En tal situación, Ecuador Estado Constitucional de Derechos tiene la obligación de garantizar los derechos contenidos en su texto constitucional, que entre los varios determina la igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros o migrantes, en este caso. Artículo 9: *“Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.”* (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

Por lo cual, en teoría los migrantes venezolanos incluso en situación irregular poseen los mismos derechos que los ecuatorianos, derechos como: salud, trabajo, educación, entre tantos otros. No obstante, para acceder a estos derechos los ciudadanos venezolanos deben regularizar su documentación, el ejemplo de esto sería que los niños tengan sus documentos personales para acceder a la educación, a través de la inscripción en una escuela.

En esta forma, los migrantes venezolanos en situación irregular presentarían las siguientes dificultades para regularizar su situación: 1. Ingreso al país sin cumplir requisitos formales. 2. Falta de documentos. 3. Vencimiento de permisos de residencia temporales. 4. Dificultades económicas para costear tasas y trámites migratorios. Los problemas jurídicos que ocasiona dicha irregularidad se traducen en una vida marcada por la discriminación, precariedad laboral, la exclusión de la seguridad social, la imposibilidad de naturalizarse y la estigmatización social.

Ahora bien, dentro del tema de estudio se presenta la problemática de garantizar los derechos constitucionales a los migrantes venezolanos en situación irregular, uno de estos derechos es que puedan nacionalizarse como ecuatorianos, lo cual se halla dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 8: *“Son ecuatorianas y ecuatorianos por naturalización las siguientes personas: 1. Las que obtengan la carta de naturalización.”* (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

No obstante, el tener las dificultades ya explicadas los migrantes en situación irregular no estarían facultados para solicitar la naturalización, porque dentro de los varios requisitos del trámite se establece, el haber permanecido en Ecuador con una condición migratoria “regular”, al menos 3 años. Por tanto, el sujeto de estudio no cumple con la condición de “regular”; y, por tanto, no puede probar estar 3 años en el país.

Ley Orgánica de Movilidad Humana, artículo 72: *“Requisitos para la obtención de la carta de naturalización. Son requisitos para obtener la carta de naturalización los siguientes: 1. Haber residido de forma regular y continua al menos tres años en el Ecuador, o haber sido reconocido como apátrida por el Estado ecuatoriano y residir en el país al menos dos años a partir de tal reconocimiento;”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017)

La Constitución de 2008 y los Tratados Internacionales reconocen la igualdad y no discriminación, pero la normativa sobre naturalización exige permanencia regular durante 3

años, lo que genera exclusión a este grupo. La ausencia de los documentos legales también ocasiona que, este sujeto no pueda acceder a ciertos derechos como se explicó anteriormente, relacionados con la naturalización.

1.2. Formulación del problema

¿En qué medida la situación migratoria irregular de ciudadanos venezolanos ocasiona limitaciones en el proceso de la naturalización ecuatoriana, 2024?

1.3. Hipótesis

Hipótesis investigativa

La situación migratoria irregular de ciudadanos venezolanos imposibilita el proceso de la naturalización ecuatoriana, 2024.

1.4. Variables

1.4.1. Variable independiente

El proceso de la naturalización ecuatoriana

1.4.2. Variable dependiente

La situación migratoria irregular de ciudadanos venezolanos

1.5. Objetivos

1.5.1 Objetivo General.

Analizar la situación migratoria irregular de ciudadanos venezolanos y su incidencia en el proceso de la naturalización ecuatoriana, 2024.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Examinar los requisitos establecidos en la normativa ecuatoriana para acceder a la naturalización.
- Categorizar las principales causas que determinan la situación migratoria irregular de ciudadanos venezolanos en Ecuador.
- Analizar la relación entre la situación migratoria irregular y la imposibilidad de acceder al proceso de naturalización.
- Proponer posibles soluciones jurídicas y políticas para superar las limitaciones actuales.

1.6. Justificación

Este trabajo de investigación es relevante en el contexto político, social y jurídico actual del Ecuador porque desde 2015, una gran cantidad de ciudadanos venezolanos ha llegado al país persiguiendo la seguridad, la estabilidad económica y condiciones de vida más favorables. De acuerdo con el informe "Cruzando una mirada a la población de Colombia y Venezuela en Ecuador" (INEC, Banco Mundial y ACNUR, 2022), Ecuador es el tercer país, en todo el mundo, que recibe más venezolanos, al contar con más de 513.000 individuos provenientes de Venezuela. Una parte importante de estos habitantes es todavía inmigrante ilegal, lo que plantea un problema jurídico y social de especial importancia. Desde el punto de vista del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Constitucional, existe una tensión entre los principios de igualdad y no discriminación reconocidos en la Constitución ecuatoriana, y los requisitos legales de naturalización establecidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que exigen residencia legal e ininterrumpida. Esa exigencia es una barrera estructural para acceder a la nacionalidad por medio de la naturalización. En el ámbito social, esta situación profundiza la exclusión, limita el ejercicio de los derechos y compromete la integración jurídica de las familias venezolanas.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

Unidad I

La naturalización ecuatoriana

2.1.1 Definición de naturalización

El motivo del tema de investigación es conocer el trámite de naturalización en los migrantes irregulares de nacionalidad venezolana, lo cual descarta varios subtemas que no se relacionan estrictamente con el tema investigado, en lo principal: 1. Los hijos de los migrantes irregulares que nacen en Ecuador, quienes adquieren la nacionalidad ecuatoriana por nacimiento. 2. La naturalización que se adquiere cuando los venezolanos que se casan con ecuatorianos. Y, 3. Los migrantes venezolanos que poseen una situación regular; es decir, que han regularizado su ingreso y permanencia en Ecuador.

No, el tema del trabajo se refiere estrictamente a los ciudadanos venezolanos que han ingresado al país de manera irregular y que carecen de documentos de identidad emitidos por el país de origen, en este caso Venezuela. La situación de este migrante es particularmente compleja debido a situaciones excepcionales, como a falta de especies -cédula o pasaporte- que, a su vez impiden el ingreso a Ecuador por los controles fronterizos.

En este contexto: *“La naturalización es ese trámite que deben hacer los extranjeros para ser ciudadanos y que no cumplan dos requisitos de la teoría del ius sanguini, ius soli y del ius domicili. Siendo este el trámite que deben realizar los niños apátridas que provienen de Venezuela, debido a que sus padres no tienen la nacionalidad, no tienen la documentación para verificar que están domiciliados (visa tipo R), o directamente no nacieron en el territorio.”* (Toro, Peñuela, Herrera & López, 2025, p.1466)

A pesar de las situaciones particulares del migrante venezolano en situación irregular, la normativa ecuatoriana e internacional establecen que, los Estados deben procurar acelerar los trámites de naturalización y reducir los gastos para el migrante, lo que evidencia que la facilitación no debe ser meramente declarativa, sino que debe traducirse en medidas concretas de simplificación administrativa. Por lo tanto, aplicada al análisis de la migración venezolana irregular, esta disposición permite sostener que los sistemas jurídicos deberían evitar que los requisitos formales, se conviertan en barreras absolutas para acceder a la naturalización.

Convención Sobre El Estatuto De Los Refugiados, artículo 34: *“Naturalización Los Estados Contratantes facilitarán en todo lo posible la asimilación y la naturalización de los refugiados. Se esforzarán, en especial, por acelerar los trámites de naturalización y por reducir en todo lo posible derechos y gastos de tales trámites.”* (Organización de las Naciones Unidas, 1951)

El artículo 34 impone a los Estados Contratantes una obligación de facilitar la asimilación y la naturalización de los refugiados. Como se aprecia la norma no reconoce la nacionalidad propiamente como un derecho, pero sí impone al Estado la obligación de adoptar medidas para permitir el acceso a la misma. Debiendo agregar que, el Derecho Internacional contemporáneo no se rige exclusivamente por criterios restrictivos en materia de nacionalidad, por el contrario, los Estados deben eliminar obstáculos desproporcionados y propiciar condiciones jurídicas más accesibles.

“La crisis que atraviesa Venezuela no solo ha afectado gravemente el bienestar general de su población, sino que también ha deteriorado las condiciones de vida de los más vulnerables: los niños. En este sentido, el derecho más sensible a los derechos fundamentales de los niños es el derecho a la nacionalidad. La apatridia, es decir, la falta de reconocimiento de una nacionalidad coloca a miles de niños en una situación de extrema vulnerabilidad. La ausencia de un estatus legal claro les niega el acceso a servicios básicos, limita sus

oportunidades de desarrollo y compromete sus derechos, desde la educación y la salud hasta la seguridad personal.” (Flores, 2025, p.302)

A pesar de lo dicho, la situación jurídica real en Ecuador, es que su normativa establece requisitos que los migrantes venezolanos en situación irregular no están en la capacidad de cumplir, por lo cual, permanecen en una situación frágil, sin que el derecho ecuatoriano proponga ningún tipo de contingente que proteja sus derechos. *“En términos de medidas, esta concepción de la nacionalidad defiende la severidad del actual sistema de naturalización como medida disuasoria para reducir la inmigración y aboga por pruebas de integración más restrictivas que garanticen la asimilación de las personas inmigrantes.” (Pasetti, 2025, p.66)*

2.1.2 Requisitos para la naturalización

Como se indicó en líneas anteriores, el tema del trabajo se refiere estrictamente a los ciudadanos venezolanos que han ingresado al país de manera irregular y que carecen de documentos de identidad emitidos por el país de origen, por lo cual, el trabajo únicamente analizará los documentos o requisitos establecidos en la ley, para este tipo de migrante. Los otros requisitos no son objeto de este estudio.

Ley Orgánica de Movilidad Humana, artículo 72: *“Requisitos para la obtención de la carta de naturalización. Son requisitos para obtener la carta de naturalización los siguientes:*
1. Haber residido de forma regular y continua al menos tres años en el Ecuador, o haber sido reconocido como apátrida por el Estado ecuatoriano y residir en el país al menos dos años a partir de tal reconocimiento; 2. Tener más de 18 años cumplidos a la fecha de la solicitud; 3. Para las personas menores de 18 años se requerirá el consentimiento de quienes tengan la patria potestad o tutela legal, se escuchará la opinión de los niños, niñas y adolescentes conforme a lo establecido en la ley competente; 4. Partida de nacimiento o prueba supletoria debidamente legalizada y traducida al castellano de ser el caso, excepto en los casos de

personas reconocidas por el Ecuador como apátridas; 5. Copia del documento de identidad o copia del pasaporte vigente, debidamente legalizado; 6. Conocer los símbolos patrios; 7. Exponer en una entrevista los motivos por lo que desea adquirir la nacionalidad ecuatoriana; y, 8. Demostrar medios lícitos de vida en el país, salvo el caso de menores de 18 años o personas con discapacidad que dependan económicamente de un tercero. La autoridad de movilidad humana seguirá el trámite previsto en esta Ley para otorgar la carta de naturalización a la persona extranjera.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017)

El artículo 72 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, establece los requisitos formales para la obtención de la carta de naturalización, este derecho no opera de inmediato, sino que está sujeto a trámite y al previo cumplimiento de requisitos legales. Dentro de lo principal, se solicita: regularidad migratoria, documentos de identificación, arraigo y haber ingresado por control migratorio al país.

Haber residido de forma regular durante tres años, convierte a la regularidad migratoria en el presupuesto, añadiendo la exigencia de partida de nacimiento, documento de identidad o pasaporte. En la práctica, cumplir estos requisitos es imposible para los ciudadanos venezolanos que ingresaron al país sin documentos personales. De este modo, la principal traba jurídica para este grupo no está en la falta de reconocimiento de la naturalización, sino en los requisitos.

“Este caso no solo permite evidenciar las barreras administrativas y jurídicas que enfrentan los migrantes con trayectorias prolongadas y condiciones de vulnerabilidad, sino también la falta de un enfoque estatal integral que contemple perfiles migratorios diversos, más allá de los esquemas creados para atender contingencias como la migración venezolana.”
(González, 2025, p.4)

2.1.3 Efectos jurídicos

El efecto jurídico inmediato de la naturalización de un extranjero en Ecuador, es que dicha persona adquiere la nacionalidad ecuatoriana, por lo cual, se le extiende todos los documentos que debe portar un ecuatoriano, como: cédula y pasaporte. Hay que apuntar que dicha persona conserva la nacionalidad del país de origen, añadiendo que un mismo ser humano puede tener múltiples nacionalidades, lo cual es aceptado en el Derecho Internacional Público.

“Los beneficios de obtener la nacionalidad van mucho más allá de alcanzar la igualdad formal de derechos en comparación con el resto de la población. En efecto, hay un amplio consenso en la literatura acerca del impacto positivo de la naturalización en la vida de las personas extranjeras y en su proceso de integración (OCDE, 2011; Strozza et al., 2021). En términos económicos y laborales, por ejemplo, la adquisición de la nacionalidad se asocia con mejores salarios, estatus ocupacional y movilidad en el mercado laboral.” (Pasetti, 2025, p.62)

Aunque sobre este tema es necesario realizar una puntualización, es cierto que el texto constitucional ecuatoriano establece la igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros. Así, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 9: *“Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.”* (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

No obstante, el sujeto del tema de estudio es completamente diferente, ya que, el migrante en situación irregular en realidad no posee documentos de identificación, por lo cual, el ejercicio de sus derechos se ve bastante limitado, especialmente el lograr acceder al trámite de naturalización. En esta forma, la emisión de documentos ecuatorianos como la cédula y el pasaporte, si cambian radicalmente su condición de vida.

2.1.4 Constitución de la República del Ecuador

La naturalización de extranjeros para que alcancen la nacionalidad ecuatoriana, se halla dispuesta en el artículo 6, al definir a la nacionalidad ecuatoriana como un vínculo político-jurídico entre la persona y el Estado, y señala que puede obtenerse por nacimiento o por naturalización. Esta disposición es fundamental porque reconoce expresamente que la naturalización es una vía constitucional legítima para acceder a la nacionalidad ecuatoriana, por lo que, no se trata de una concesión ajena al sistema de derechos, sino de una forma prevista por la propia Constitución.

Artículo 6: *“Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución. La nacionalidad ecuatoriana es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional. La nacionalidad ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o por naturalización y no se perderá por el matrimonio o su disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad.”* (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

A pesar de que la naturalización es un derecho reconocido en la Constitución, su ejercicio queda sujeto al desarrollo normativo infra constitucional que, será abordado más adelante. Por ello, respecto a los ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular, aunque la norma constitucional reconoce su derecho de naturalización, ello no es garantía de acceso a ella, pues el acceso a este derecho depende del cumplimiento de los requisitos legales establecidos para su obtención, entre estos se cuenta el movimiento migratorio y la permanencia en el país.

“...dar forma al vínculo jurídico de la nacionalidad a partir de su concepción política de la nación. Es posible en este sentido identificar algunas estrategias recurrentes, como la restricción del ius soli, la imposición de mayores exigencias para la obtención de la

nacionalidad por naturalización o el rechazo de la doble nacionalidad.” (Arlettaz, 2026, p.831)

Por otra parte, el artículo 8 establece que la nacionalidad ecuatoriana por naturalización se adquiere a través de la obtención de la carta de naturalización, así la Constitución identifica expresamente el mecanismo jurídico que permite a una persona extranjera nacionalizarse, creando el vínculo político con el Estado ecuatoriano. No obstante, acceder a la cata de naturalización se sujeta al cumplimiento del procedimiento y de requisitos legales; esta vinculación entre reconocimiento constitucional y exigencias normativas, es justamente uno de los ejes del trabajo sobre ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular.

Artículo 8: *“Son ecuatorianas y ecuatorianos por naturalización las siguientes personas: 1. Las que obtengan la carta de naturalización. Quienes adquieran la nacionalidad ecuatoriana no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen. La nacionalidad ecuatoriana adquirida por naturalización se perderá por renuncia expresa.”* (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

Como puede apreciarse, el artículo 8 determina adicionalmente que, quien adquiere la nacionalidad ecuatoriana por naturalización, no está obligado a renunciar a su nacionalidad de origen. Pero para ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular, el problema no es la posibilidad constitucional de mantener la nacionalidad de origen, sino el acceso previo a la carta de naturalización.

A pesar de que, el siguiente artículo citado no está estrictamente relacionado a la figura de naturalización, es importante indicar que, la igualdad de derechos entre nacionales y extranjeros se reconoce expresamente. El artículo 9 consagra el principio de igualdad jurídica entre personas extranjeras y ecuatorianas, al disponer que las personas que se encuentren en territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes conforme a la Constitución. En el ámbito de la cuestión estudiada, la norma adquiere especial relevancia, ya que constituye el

fundamento para sostener que el mero hecho de ser extranjero no puede ser justificación suficiente para limitar arbitrariamente el ejercicio de derechos, entre ellos el acceso a mecanismos jurídicos como la naturalización.

Artículo 9: *“Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.”* (Asamblea Nacional de Montecristi, 2008)

La norma debe ser interpretada de manera sistemática con el resto del ordenamiento, ya que la igualdad no deroga, por sí misma, los requisitos legales para la naturalización. Así, pues, respecto a los ciudadanos venezolanos en una situación migratoria irregular, el artículo 9 de la Constitución permite asegurar una garantía formal de igualdad de derechos. Sin embargo, esta igualdad no siempre se logra. Claramente existen requisitos normativos que, de hecho, pueden limitar el acceso efectivo a ciertos derechos.

“Los estudios previos han abordado la migración desde perspectivas económicas y de seguridad, de percepción social, pero han dejado de lado un análisis profundo sobre cómo las legislaciones y políticas migratorias perpetúan desigualdades estructurales, lo que ha generado la implementación de políticas abusivas que desprotegen a los migrantes, incluso si se encuentran en una situación de vulnerabilidad.” (Vásquez, 2025, p.130)

2.1.5 Ley Orgánica de Movilidad Humana

La norma establece que, la naturalización es un trámite mediante el cual el extranjero adquiere la nacionalidad ecuatoriana. Dentro del tema que nos ocupa, la disposición precisa que la naturalización no se produce automáticamente, sino que es el resultado de un trámite formal, sujeto a requisitos, por lo tanto, la norma permite sostener que la principal limitación para este grupo no es la inexistencia del derecho a naturalizarse, sino los obstáculos de tipo legal.

Artículo 70: *“Naturalización. Es el procedimiento administrativo mediante el cual una persona extranjera adquiere la nacionalidad ecuatoriana en los casos previstos en la Constitución de la República del Ecuador.”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017)

En otro sentido, el artículo 71 establece que la carta de naturalización es el acto administrativo que confiere la nacionalidad ecuatoriana a la persona extranjera, bajo el cumplimiento de requisitos. El requisito principal radica en haber residido en el Ecuador de forma regular y continua durante al menos tres años, convirtiendo a la regularidad migratoria en un presupuesto indispensable del trámite, lo cual incluye el ingreso o dicho de otra forma, generar el movimiento migratorio.

Artículo 71: *“Carta de Naturalización. Es el acto administrativo que otorga la nacionalidad ecuatoriana a los extranjeros, conforme determina la Constitución de la República. Podrán solicitar la carta de naturalización: 1. Las personas extranjeras que hayan residido de forma regular y continua al menos tres años en el Ecuador; y, 2. Las personas reconocidas como apátridas por el Estado ecuatoriano y que hayan permanecido en el país al menos dos años a partir de su reconocimiento.”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017)

El siguiente artículo resulta ser fundamental para el trabajo de investigación. Artículo 72: *“Requisitos para la obtención de la carta de naturalización. Son requisitos para obtener la carta de naturalización los siguientes: 1. Haber residido de forma regular y continua al menos tres años en el Ecuador, o haber sido reconocido como apátrida por el Estado ecuatoriano y residir en el país al menos dos años a partir de tal reconocimiento; 2. Tener más de 18 años cumplidos a la fecha de la solicitud; 3. Para las personas menores de 18 años se requerirá el consentimiento de quienes tengan la patria potestad o tutela legal, se escuchará la opinión de los niños, niñas y adolescentes conforme a lo establecido en la ley competente; 4. Partida de nacimiento o prueba supletoria debidamente legalizada y traducida al castellano de ser el caso, excepto en los casos de personas reconocidas por el Ecuador como apátridas;*

5. *Copia del documento de identidad o copia del pasaporte vigente, debidamente legalizado;*
6. *Conocer los símbolos patrios;* 7. *Exponer en una entrevista los motivos por lo que desea adquirir la nacionalidad ecuatoriana;* y, 8. *Demostrar medios lícitos de vida en el país, salvo el caso de menores de 18 años o personas con discapacidad que dependan económicamente de un tercero. La autoridad de movilidad humana seguirá el trámite previsto en esta Ley para otorgar la carta de naturalización a la persona extranjera.*” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017)

El artículo 72 detalla los requisitos para obtener la carta de naturalización, pero, respecto al tema investigado, los numerales 1 y 5 son los que más claramente evidencian las limitaciones que enfrentan los ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular. Primero, se exige haber residido en el Ecuador de manera regular y continua durante al menos tres años, por lo cual, la disposición excluye del trámite al que, aun cuando se encuentre físicamente en el país, no acredite una permanencia migratoria regular.

El punto 5 requiere que se presente una copia del documento de identidad o pasaporte vigente. Esto resulta particularmente difícil para los migrantes venezolanos que se encuentran en una situación irregular, ya que una de las características de esa situación es precisamente la falta de documentación válida y vigente.

“...los Estados buscan establecer marcos normativos que aseguren una migración ordenada y respetuosa de los derechos fundamentales de los migrantes. Estos acuerdos permiten a los países definir conjuntamente las condiciones legales de la entrada, permanencia y derechos de los migrantes, facilitando la cooperación internacional y garantizando que la movilidad humana se regule bajo principios de justicia y legalidad.” (Infante & Marieta, 2025, p.26)

Al exigir simultáneamente residencia regular y documento de identidad válido, configura una barrera legal que, de hecho, hace inaccesible la carta de naturalización a este

grupo de personas. De ahí que ambos numerales demuestren que la limitación no proviene de la inexistencia constitucional del derecho, sino de la imposibilidad material y jurídica de satisfacer los requisitos administrativos que la ley impone para hacer efectivo el mismo.

La norma regula los supuestos de improcedencia para conceder la carta de naturalización. El número 1, resulta de especial importancia, pues establece que el incumplimiento de las exigencias legales imposibilita la concesión de la naturalización, este es el caso de los migrantes en situación irregular. Esto significa que la improcedencia no está supeditada a una amplia valoración discrecional, sino al cumplimiento de requisitos legales que resultan difíciles de cumplir para el grupo.

Artículo 79: *“Improcedencia de concesión de la carta de naturalización. No se podrá conceder la carta de naturalización previa resolución motivada por las siguientes razones: 1. No cumplir con los requisitos previstos en esta Ley. 2. Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquiera de los crímenes señalados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional o por cualquier delito previsto en la ley ecuatoriana cuya pena privativa de libertad sea superior a cinco años. 3. Ser considerado una amenaza o riesgo para la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano.”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017)

Este artículo, al aplicarse a los ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular, confirma que la imposibilidad de acceder a la carta de naturalización es directamente atribuible al incumplimiento de requisitos previos, especialmente aquellos referidos al movimiento migratorio de entrada y a la residencia regular, además de la documentación exigida por la ley. Así, la norma deja entrever que la exclusión de este grupo del trámite de naturalización no se produce por una negación expresa de su calidad de extranjeros titulares de derechos, sino que su situación migratoria irregular los sitúa en una situación limitada.

Unidad II

La migración de ciudadanos venezolanos

2.2.1 Realidad de la migración de ciudadanos venezolanos

La migración en el Ecuador, sobre todo a partir del año 2015, ha sufrido una transformación estructural por el ingreso masivo de ciudadanos venezolanos, derivado a la crisis política, económica y social de su país de origen. Según los resultados del VIII Censo de Población y Vivienda 2022, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en Ecuador residen 425.045 extranjeros provenientes de 189 países, de los cuales más del 54% son ciudadanos venezolanos, lo que los convierte en el mayor grupo migrante del país. INEC, 2022

“Las causas de la migración son muchas, las rutas clandestinas entre Venezuela y Ecuador marcan la migración riesgosa y menciona que los migrantes venezolanos se enfrentan a cinco grandes problemas (García et al., 2009): 1. El número de emigrantes venezolanos al Ecuador no se sabe con exactitud, existen denuncias que efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana que cumple las funciones de la Policía, les despojan del dinero y vituallas al momento en que pasan la frontera, por lo que prefieren cruzar por pasos ilegales.” (Villamarin, Freile, Vinueza & Limaico, 2022, p.112)

De manera específica, el INEC ha determinado que en el Ecuador residen alrededor de 231.686 ciudadanos venezolanos, aunque estimaciones de organismos internacionales elevan la cifra a cerca de 400.000 personas, a pesar de estos números no es posible determinar la cantidad exacta porque una gran parte de ellos ingresar irregularmente al país. Desde el punto de vista jurídico, este desfase estadístico adquiere relevancia porque indica que hay un número considerable de personas que están en situación migratoria irregular o no registrada, y que, por tanto, escapan a los controles oficiales.

“...el 80,4% de los migrantes venezolanos ingresó a Ecuador de forma regular, mientras que un 19,6% lo hizo de forma irregular, es decir, sin sellar los documentos de ingreso. El documento más utilizado por migrantes venezolanos para ingresar a Ecuador de forma regular fue el pasaporte utilizado por el 44%. El 64,7% se encuentran en Ecuador con un estatus irregular y solo el 35,3% con estatus regular.” (Niño, Álvarez & Locatelli, 2020, p.101)

Desde el punto de vista legal, una irregularidad migratoria en Ecuador ocurre cuando alguien ingresa al país sin cumplir los requisitos de control, no tener documentos válidos o adquirir la visa. También incluye a los que, aun entrando con los papeles en regla, se quedan más tiempo del permitido. Para la población venezolana esto significa una exclusión jurídica estructural, debido a la imposibilidad de cumplir los requisitos establecidos en la Ley. Ello limita trámites administrativos y debilita el ejercicio efectivo de derechos fundamentales, iniciando por la naturalización.

A todo esto, se suma la ausencia de Consulado de Venezuela que cerró sus puertas en Ecuador, lo cual impide a los venezolanos residentes en Ecuador actualizar sus documentos o cumplir con los requisitos ecuatorianos respecto de su documentación en el país de origen. *“La ausencia de un consulado venezolano en Ecuador ha agudizado esta situación, forzando a algunas personas a trasladarse a países vecinos para obtener el documento o a pagar sumas excesivas para acceder a él por vías alternativas. Esta ausencia se debe al cierre de las oficinas consulares venezolanas en Ecuador partir del 16 de abril del 2024 (BBC NEWS MUNDO 2024) consecuencia del quiebre en las relaciones diplomáticas entre ambos países durante ese año.”* (Chacón, 2025, p.17)

2.2.2 Ley Orgánica de Movilidad Humana

Queda clara la situación real del migrante venezolano que llega a Ecuador en situación migratoria irregular, no obstante, esto no cambia la normativa que debe aplicarse en su tenor literal, esta determina taxativamente las condiciones que el migrante debe cumplir para ingresar y permanecer en Ecuador, incluso para posteriormente solicitar la naturalización, verificando dichos requisitos.

El artículo 53 regula las obligaciones específicas que el extranjero debe cumplir, en primer lugar, la obligación de registrar entrada y salida, por los puestos oficiales de control migratorio; esto obedece a una exigencia de movilidad humana. En segundo lugar, permanecer en el país con condición migratoria regular, confirma que la regularidad no solo es una facultad, sino también una obligación legal. Por último, el hecho de que el extranjero lleve consigo documentos de identidad o de viaje mientras permanece en el territorio nacional.

Artículo 53: *“Obligaciones de las personas extranjeras. Son obligaciones de las personas extranjeras en el Ecuador: 1. Registrar el ingreso y salida a través de los puntos de control migratorio oficiales; 2. Permanecer en el Ecuador con una condición migratoria regular; 3. Respetar las leyes, las culturas y la naturaleza; 4. Portar sus documentos de identidad o de viaje durante su permanencia en el Ecuador;”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017)

Esta disposición aplica a los ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular, pues les restringe por: la ausencia de ingreso formal por el control migratorio, la permanencia regular y la documentación válida. Esto afecta directamente el ejercicio de derechos, primordialmente acceder al trámite de naturalización, estableciendo condiciones que aunque son elementales, ponen al extranjero en una situación irregular.

El control migratorio en fronteras, puertos y aeropuertos se establece en el artículo 84, estableciéndose como el modo de ingreso regular al país, con dicho control la entrada queda

registrada y sujeta a control estatal. Debido a que, el ciudadano venezolano ingresa por vías no oficiales, se excluye de la regularidad migratoria, impidiendo acreditar una permanencia migratoria regular para trámites tales como la naturalización.

Artículo 84: *“Ingreso y salida del territorio nacional. Los ciudadanos suramericanos pueden ingresar, circular y salir del territorio ecuatoriano presentando solamente su documento de identificación nacional, por puntos de control migratorio oficiales. Los documentos de identificación emitidos por sus respectivos países constituyen documentos de viaje. El Estado ecuatoriano establecerá canales de control migratorio preferenciales para ciudadanos suramericanos en aeropuertos, pasos fronterizos y puertos marítimos. Las personas suramericanas no podrán ser inadmitidas ni deportadas cuando hayan reingresado al país luego de haber iniciado el proceso de regularización de su condición migratoria hasta que se resuelva la misma.”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017)

Dentro de lo que refiere a la documentación para ingresar a Ecuador, la norma establece en su artículo 123: *“Ingreso y salida del territorio nacional. Todas las personas deben ingresar o salir del territorio nacional por puntos de control migratorio oficiales. Se controlará el ingreso y salida de personas con estricto respeto a los derechos humanos. Son requisitos para el ingreso o salida: 1. Documento de viaje o documento de identificación válido y vigente; 2. Registro de ingreso o salida en formato definido por la autoridad de control migratorio; y, 3. Visa vigente para los casos que establece la ley o la autoridad de movilidad humana. Estos requisitos no serán considerados para las personas de los pueblos y nacionalidades transfronterizos. El procedimiento para este caso será definido en instrumentos internacionales y en el reglamento de esta Ley. Para los casos de protección internacional se considera lo dispuesto en esta Ley y los instrumentos internacionales aplicables, se prohíbe la solicitud de requisitos adicionales a los establecidos en la ley. La autoridad de control migratorio, previa solicitud fundamentada de la autoridad nacional en materia de salud, podrá*

requerir un certificado internacional de vacunación, al ciudadano residente en otro país, cuando la situación lo amerite.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017)

El artículo 123, incisos 1 y 2, establece dos condiciones para la entrada o salida regular: tener un documento de viaje o de identificación vigente y válido, y registrar la entrada o movimiento ante la autoridad de control migratorio. En el tema analizado, estos requisitos son determinantes jurídicamente, pues permiten identificar los elementos mínimos que hacen posible acreditar una situación migratoria regular.

“Durante el periodo de enero a septiembre de 2024, los ingresos regulares de ciudadanos venezolanos se concentraron en Colombia, especialmente a través de los puestos de control migratorio (PCM) en Norte de Santander (69%) y La Guajira (24%). En cuanto a la migración irregular en tránsito, el 56,1% de los ingresos se dio por la frontera con Venezuela y el 43,2% por la frontera con Ecuador. Además, se identificaron nuevas rutas de ingreso por el sur del país y por el litoral del Pacífico, destacando el puerto de Buenaventura, utilizado por migrantes extracontinentales.” (Díaz & Ñavincopa, 2025, p.4)

El numeral 1 muestra que la regularidad migratoria está ligada a la posesión de documentos válidos y vigentes, por lo que, la ausencia de pasaporte, cédula o documento habilitante deja a la persona extranjera en una situación de particular vulnerabilidad jurídica. El numeral 2, por su parte, exige el registro oficial de entrada o salida, lo cual convierte al control migratorio en una fuente formal de prueba sobre la permanencia de la persona en territorio ecuatoriano. Por lo tanto, cuando el ciudadano venezolano ingresa sin documentos o por vías no sujetas a control oficial, no solamente comete una exigencia legal de ingreso irregular, sino que queda imposibilitado de demostrar su permanencia formal en el país.

2.2.3 Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana

Únicamente para ratificar lo establecido en la norma, se cita el Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana que, en su artículo 58: *“Consideraciones generales.- Para la obtención de las visas de residentes, el órgano administrativo competente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en cuanto a los requisitos generales establecidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, considerará lo siguiente: 1. La persona extranjera en el Ecuador deberá registrar su ingreso en uno de los puntos de control migratorio oficiales y encontrarse en situación migratoria regular, o tramitando la renovación de su categoría migratoria y ostente una cita para la renovación.”* (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022)

El Reglamento, en su artículo 58, numeral 1, establece como requisito previo para el otorgamiento de visas de residencia, que el extranjero haya ingresado por un puesto de control migratorio oficial y que se encuentre en situación migratoria regular o, por lo menos, en proceso de renovación de su categoría migratoria. En el marco del tema objeto de estudio, dicha disposición resulta especialmente relevante, pues vincula directamente la regularidad migratoria y el ingreso regular con la posibilidad de acceder a un estatus migratorio regular, supuesto que incide en trámites posteriores.

Esa disposición confirma la idea del trabajo de investigación, la situación migratoria irregular no solo limita el ejercicio inmediato de derechos, sino que bloquea jurídicamente el tránsito hacia formas de regularización, entre ellas la residencia formal y, en una etapa posterior, la naturalización. De ese modo, el obstáculo no se genera solo al momento de solicitar la nacionalidad, sino ya desde el previo incumplimiento de las condiciones legales que exige el ordenamiento para reconocer la permanencia regular en el país.

En concordancia con el artículo 211: *“Ingreso y salida del territorio nacional. - Para el ingreso y salida de las personas nacionales y extranjeras al Ecuador, la autoridad de control migratorio verificará y realizará lo siguiente: 1. Documento de viaje o documento de*

identificación válido y vigente. La persona extranjera para ingresar al país deberá portar su pasaporte con una vigencia mínima de seis meses previo a su caducidad, exceptuándose de este requisito a la persona extranjera que presente un pasaporte de emergencia o aquellas personas que, de acuerdo a normativa secundaria emitida por la autoridad de movilidad humana, tengan autorización para portar un pasaporte con una vigencia diferente a seis meses. Los ciudadanos suramericanos podrán presentar su documento de identidad nacional válido, vigente y reconocido por el Ecuador; 2. Registro de ingreso o salida en el sistema informático de migración; y,”.(Asamblea Nacional del Ecuador, 2022)

El artículo 211, incisos 1 y 2, establece que para ingresar de forma regular al territorio ecuatoriano son dos los elementos esenciales: tener en mano un documento de viaje o de identificación vigente y válido, y registrar su ingreso o salida en el sistema informático de migración. Sin embargo, la realidad es que muchos ciudadanos venezolanos emigran sin documento de identificación y por ello utilizan pasos fronterizos irregulares, la norma demuestra una consecuencia jurídica clara: quien no porta documento válido y vigente no puede someterse al control migratorio ordinario, y al no hacerlo tampoco genera el registro oficial de ingreso en el sistema informático.

Unidad III

Derecho Comparado

2.3.1 Colombia

En Colombia se creó en el año 2021, el Decreto No.216 Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, a través de la Presidencia de la República de Colombia, esta norma tiene por finalidad regular la situación migratoria de ciudadanos venezolanos que ingresaron irregularmente a territorio colombiano -sin control fronterizo- y que, carecen de documentos de identificación como la cédula o el pasaporte. Bajo esta norma, en Colombia se intenta identificar a los ciudadanos venezolanos, dotándoles de documentos identificatorios y facilitando el ejercicio de sus derechos.

Para iniciar el estudio del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, es importante decir que, se abordará únicamente los artículos que guardan estricta relación con el tema de estudio, omitiendo a aquellos que no tratan el tema central. En esta forma, las normas que se citarán hacen referencia a la situación irregular de migrantes, sea porque no ingresaron a Colombia por el control migratorio o porque carecen de documentación de identidad; y, la solución que Colombia les está brindando.

El artículo 3 define el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos como un mecanismo jurídico de protección temporal dirigido a la población migrante venezolana, esta norma adquiere particular relevancia, pues pone de relieve que la respuesta del derecho colombiano frente a la migración irregular que, no se agota en el control o la exclusión, sino que incluye un instrumento normativo orientado a identificar, registrar y regularizar temporalmente a quienes entraron al territorio sin control migratorio o la debida documentación.

Artículo 3: *“DEFINICIÓN. El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal es un mecanismo jurídico de protección temporal dirigido a la población migrante venezolana que cumpla con las características establecidas en el artículo 4o del presente decreto, por medio del cual se busca generar el registro de información de esta población migrante y posteriormente otorgar un beneficio temporal de regularización a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente decreto, sin perjuicio de la facultad discrecional que le asiste al Gobierno nacional en materia de relaciones exteriores.”* (Presidencia de la República de Colombia, 2021)

Desde un punto de vista estrictamente jurídico, la norma expresa una secuencia de actuación del Estado: en primer lugar, la información de la población migrante se registra; en segundo lugar, la regularización temporal se otorga mediante alternativas a los requisitos legales que de hecho los ciudadanos venezolanos no pueden cumplir. Así pues, el artículo se sustenta en una lógica diferente a la que se advierte en el régimen ecuatoriano analizado en el trabajo, puesto que, en vez de sujetar exclusivamente el ejercicio de derechos a una previa regularidad migratoria, crea un mecanismo extraordinario para convertir una condición de irregularidad en una situación jurídicamente reconocida.

Para efectos del presente trabajo de investigación, la norma más importante es el artículo 4, numeral 3, que se extiende expresamente a los ciudadanos venezolanos que se encuentran en territorio colombiano de manera irregular. Denotándose que, el derecho colombiano no excluyó de entrada a la población migrante irregular, sino que la incorporó como sujeto directo de un mecanismo extraordinario de protección y regularización. En términos jurídicos, ello significa reconocer que la irregularidad migratoria no fue asumida solamente como causa de restricción, sino como una condición que justificaba una respuesta normativa específica de inclusión administrativa.

Artículo 4: *“ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo Régimen de Protección Temporal aplica a los migrantes venezolanos que deseen permanecer de manera temporal en el territorio nacional, y que cumplan alguna de las siguientes condiciones: 3. Encontrarse en territorio colombiano de manera irregular a 31 de enero de 2021. PARÁGRAFO 2o. Los migrantes venezolanos que se encuentren bajo la condición contenida en el numeral 3 del presente artículo deberán aportar prueba sumaria e idónea de su permanencia en el territorio nacional, en los términos y a través de los mecanismos que establezca la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia mediante acto administrativo.”* (Presidencia de la República de Colombia, 2021)

El segundo párrafo, exige que dichos migrantes aporten prueba sumaria e idónea de permanencia en territorio colombiano, en lugar del documento emitido en el país de origen que sería el pasaporte venezolano. Por ello, el sistema no renuncia al control estatal ni a la verificación de la información, pero reemplaza la exigencia de ingreso regular previo, por una fórmula probatoria ajustada a la realidad de los que ingresaron sin control fronterizo o sin documentos. Así las cosas, la norma comparada permite afirmar que Colombia adoptó una solución jurídica más adecuada frente a la migración venezolana irregular.

Finalmente, el artículo 6 le asigna el denominado: “Registro Único de Migrantes Venezolanos” que, posee doble finalidad: por un lado, recaudar e actualizar información para la formulación de políticas públicas; y por otro lado, identificar a los migrantes venezolanos que se encuentren en los supuestos del artículo 4 y deseen acceder a las medidas de protección temporal. En el contexto del tema investigado, esta disposición resulta particularmente relevante, puesto que refleja que, dentro del marco del derecho colombiano, la identificación de la población migrante irregular es el paso previo e indispensable para su regularización.

Artículo 6: *“OBJETO DEL REGISTRO ÚNICO DE MIGRANTES VENEZOLANOS. Este Registro tendrá como objeto recaudar y actualizar información como*

insumo para la formulación y diseño de políticas públicas, e identificar a los migrantes de nacionalidad venezolana que cumplen con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 4, y quieran acceder a las medidas de protección temporal contenidas en el presente Estatuto.” (Presidencia de la República de Colombia, 2021)

La norma deja claro que el Estado colombiano no subordinó toda respuesta jurídica al ingreso por el control migratorio o a la existencia previa de documentos, en su lugar, diseñó un instrumento específico para reconstruir la identidad de los migrantes venezolanos. De tal manera, el registro permite individualizar al migrante, reconocer su presencia en el territorio y vincularlo a un régimen de protección temporal.

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA

3. Metodología de la investigación

Cada investigación exige unos métodos y unas herramientas adecuadas a sus objetivos y naturaleza. Como ya se ha mencionado, se puede elegir entre enfoques cualitativos, cuantitativos o mixtos. En la presente investigación se utilizará un enfoque metodológico mixto, ya que se requiere analizar diferentes tipos de información. Por un lado, el enfoque cualitativo para construir argumentaciones jurídicas apoyándose en documentos normativos y doctrinales vigentes. Además, se utilizará un enfoque cuantitativo para analizar los datos recogidos en encuestas, lo que permitirá complementar el análisis jurídico con datos empíricos de expertos o actores relevantes.

El enfoque cualitativo permite analizar documentos normativos, doctrinales, jurisprudenciales, etc., como una forma de analizar la realidad social. Este enfoque cobra importancia en el ámbito jurídico, donde los casos se analizan desde una perspectiva argumentativa. Este enfoque permite encontrar relaciones de causa y efecto a través de la interpretación de la norma jurídica. Por el contrario, la mirada cuantitativa considera la realidad social como algo objetivable y, por tanto, medible y evaluable. A través de encuestas a expertos se recogen opiniones estructuradas que permiten justificar empíricamente el problema principal de la investigación desde un punto de vista estadístico.

Método

Para alcanzar los objetivos de una investigación, se aplican diversos métodos para verificar o refutar hipótesis tras el análisis de datos. Aquí es donde la interpretación jurídica — con sus métodos literal, sistemático, histórico— sale al ruedo. Esta metodología garantiza la

crítica del material normativo, doctrinal y jurisprudencial para la construcción de argumentos. Por la índole de la materia, tal método es indispensable para estructurar un proceso de investigación coherente y asegurar unos resultados fundamentados en la argumentación jurídica y la interpretación de las fuentes del derecho.

Método interpretativo:

La interpretación literal busca analizar lo que la norma dice en su tenor literal, sin buscarle significados distintos a los que expresamente el legislador ha querido darle. "Este método parte de la idea de que la norma jurídica debe aplicarse íntegramente, sin interpretaciones subjetivas por el investigador". Se analizan las fuentes jurídicas formales del derecho: la Constitución de la República del Ecuador, leyes orgánicas, leyes ordinarias, reglamentos. La interpretación jurídica puede desarrollarse desde varias dimensiones que se complementan entre sí.

La interpretación literal se basa en el sentido común del lenguaje normativo, particularmente en la estructura de la oración, con la finalidad de establecer de manera objetiva el contenido de la norma. La interpretación sistemática, por su parte, examina la norma dentro del conjunto del ordenamiento, atendiendo a su coherencia, a la doctrina construida sobre su aplicación y a la jurisprudencia que evidencia su operatividad en casos concretos.

La interpretación histórica analiza cómo nacieron y evolucionaron las normas jurídicas dentro de los contextos sociopolíticos que las generaron y transformaron. Esto permite conocer cómo las figuras jurídicas analizadas han sido moldeadas en el tiempo. No basta con el análisis de la legislación vigente, sino que abarca el estudio doctrinal, para conocer las teorías que han informado la regulación. Además, analiza cómo han ido cambiando los conceptos jurídicos, cómo se enfrentan a las nuevas teorías, lo que es esencial para una interpretación rica y situada.

Tipo de investigación

La elección adecuada del tipo de investigación es determinante para dar una respuesta exacta a la pregunta de investigación, es por ello que el trabajo fija los siguientes puntos relacionados con el tipo de investigación:

La investigación es de tipo descriptivo, ya que busca comprender las variables a través del análisis de sus partes para luego integrarlas en la totalidad del fenómeno.

Se ha utilizado un enfoque mixto de datos cualitativos y cuantitativos, mismos que fueron ya explicados anteriormente.

El abordaje cualitativo implica la teoría, argumentando jurídicamente, doctrinariamente, y el cuantitativo permite procesar datos recogidos por medio de encuestas y compararlos con la teoría, fortaleciendo la investigación.

El método de investigación es interpretativo, ya que se revisan documentos para argumentar las posturas planteadas. Este método se propone analizar normas, doctrina y jurisprudencia, y de él extraer conclusiones argumentativas desde el punto de vista del derecho, de modo sintetizado.

Además, este tipo de investigación no manipula variables, sino que observa los fenómenos tal como ocurren, por lo cual, es no experimental como se aborda cualquier tema propio de las Ciencias Sociales.

Por lo cual la investigación es teórica.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

Técnicas	Instrumento
Análisis de documentos	Guía de análisis de documentos
Encuestas	Guía de encuestas

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. Resultados.

4.1.1. Presentación de resultados.

Pregunta 1: ¿Considera que, bajo la Constitución de la República de Ecuador nacionales y extranjeros tienen los mismos derechos?

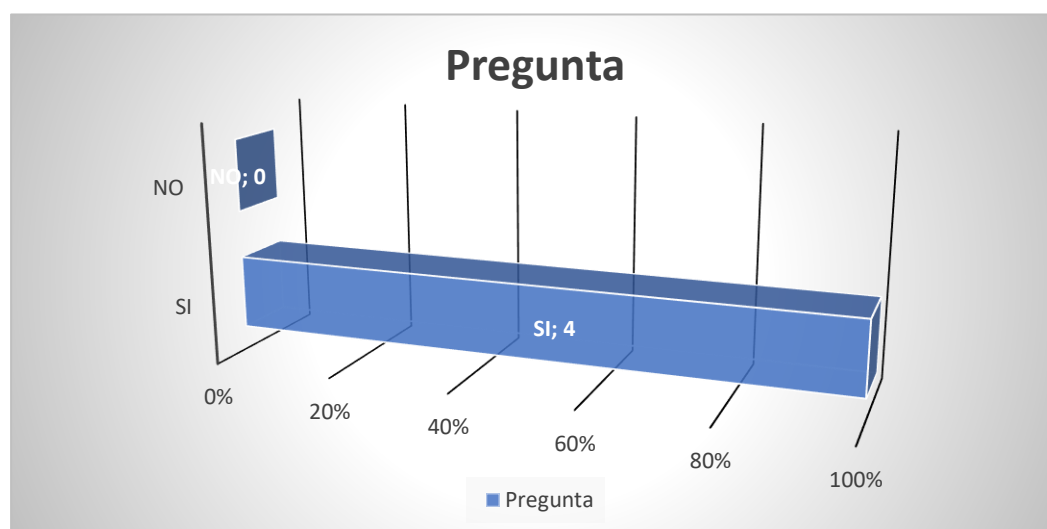
Tabla 1

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	100%
No	0	0%
Total	1	100%

Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Ilustración 1



Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Interpretación:

El 100% de las respuestas del Director de la Oficina de Migración de Ambato, refieren que, bajo la Constitución de la República de Ecuador nacionales y extranjeros tienen los mismos derechos.

Pregunta 2: ¿Considera que, los nacionales por el hecho de encontrarse documentados pueden ejercer sus derechos con libertad?

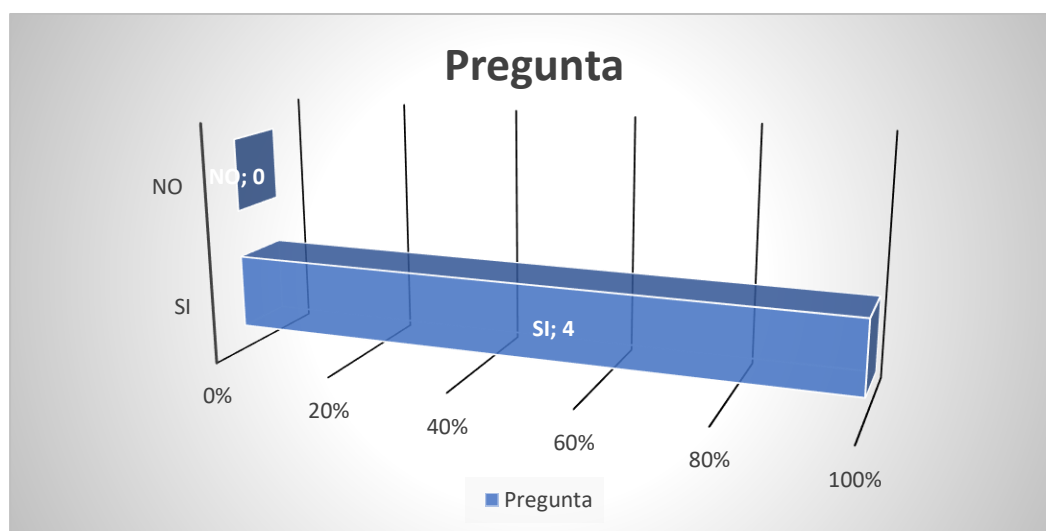
Tabla 2

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	100%
No	0	0%
Total	1	100%

Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Ilustración 2



Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Interpretación:

El 100% de las respuestas del Director de la Oficina de Migración de Ambato, refieren que, los nacionales por el hecho de encontrarse documentados pueden ejercer sus derechos con libertad.

Pregunta 3: ¿Considera que, los extranjeros deben cumplir con varios requisitos antes de ejercer sus derechos?

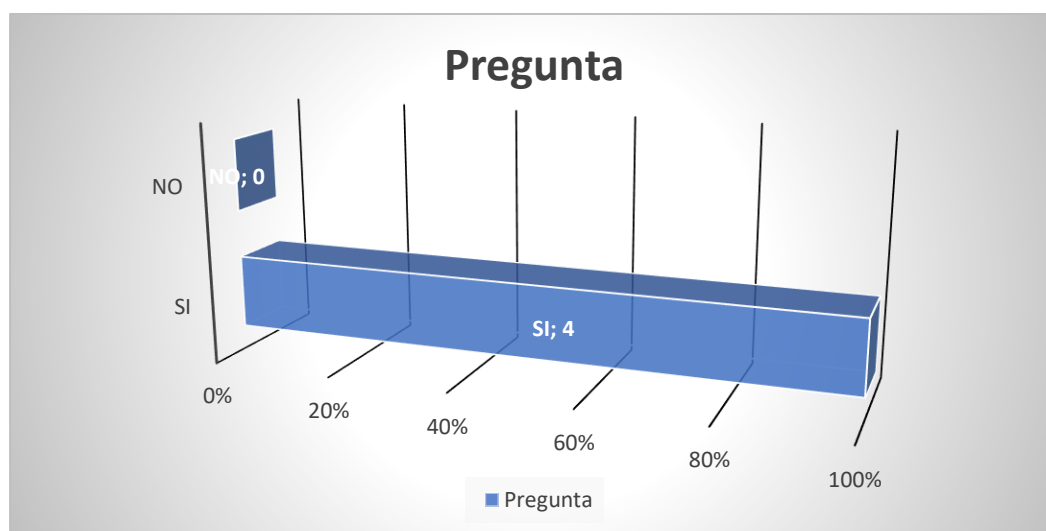
Tabla 3

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	100%
No	0	0%
Total	1	100%

Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Ilustración 3



Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Interpretación:

El 100% de las respuestas del Director de la Oficina de Migración de Ambato, refieren que, los extranjeros deben cumplir con varios requisitos antes de ejercer sus derechos.

Pregunta 4: ¿Considera que, la situación migratoria irregular incide en el ejercicio de derechos?

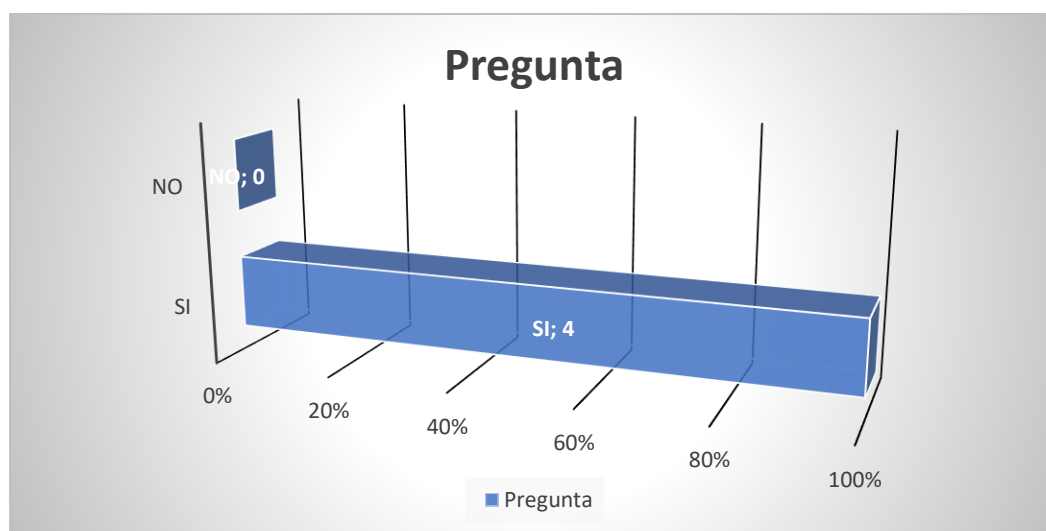
Tabla 4

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	100%
No	0	0%
Total	1	100%

Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Ilustración 4



Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Interpretación:

El 100% de las respuestas del Director de la Oficina de Migración de Ambato, refieren que, la situación migratoria irregular incide en el ejercicio de derechos.

Pregunta 5: ¿Considera que, la situación migratoria irregular puede ocasionar la vulneración de derechos a los extranjeros?

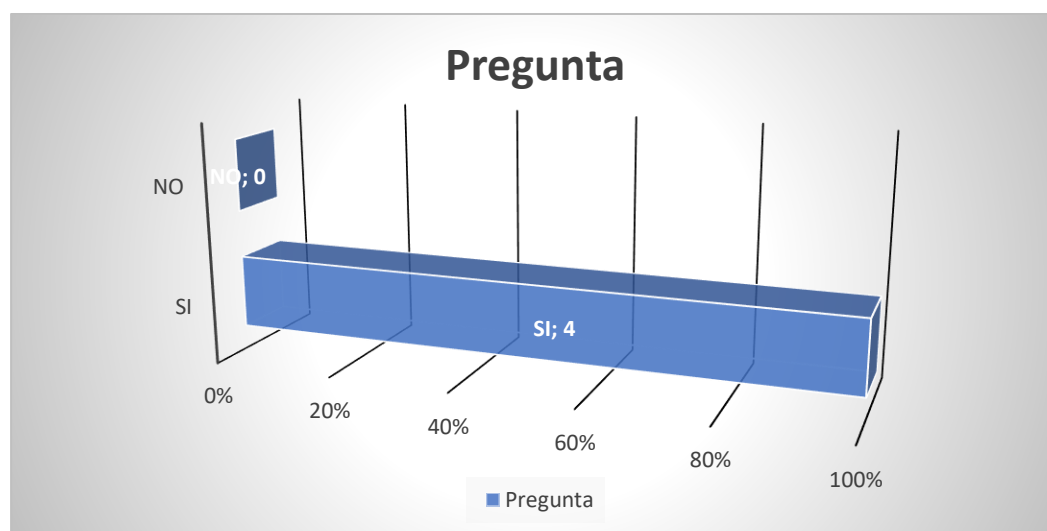
Tabla 5

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	100%
No	0	0%
Total	1	100%

Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Ilustración 5



Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Interpretación:

El 100% de las respuestas del Director de la Oficina de Migración de Ambato, refieren que, la situación migratoria irregular puede ocasionar la vulneración de derechos a los extranjeros.

Pregunta 6: ¿Considera que, los ciudadanos venezolanos que ingresan al país con una situación migratoria irregular, pueden ejercer sus derechos?

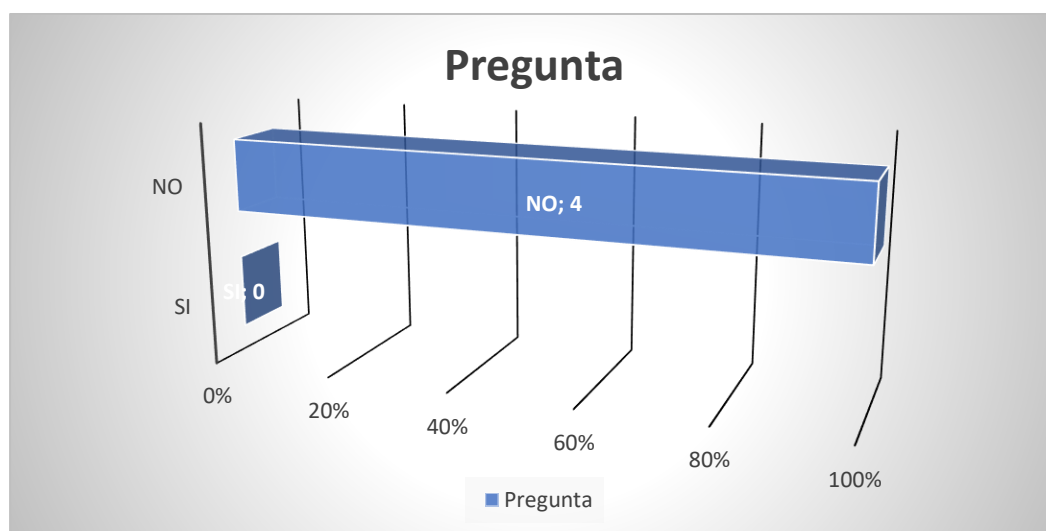
Tabla 6

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	1	100%
Total	1	100%

Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Ilustración 6



Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Interpretación:

El 100% de las respuestas del Director de la Oficina de Migración de Ambato, refieren que, los ciudadanos venezolanos que ingresan al país con una situación migratoria irregular, no pueden ejercer sus derechos.

Pregunta 7: ¿Considera que, los ciudadanos venezolanos que ingresan al país con una situación migratoria irregular, cumplen con los requisitos para obtener la ciudadanía ecuatoriana?

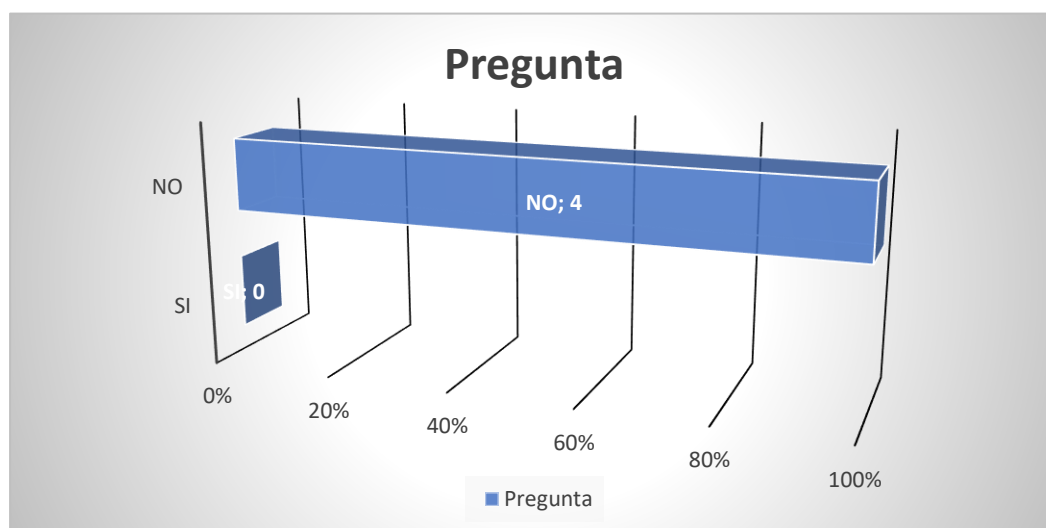
Tabla 7

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	1	100%
Total	1	100%

Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Ilustración 7



Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Interpretación:

El 100% de las respuestas del Director de la Oficina de Migración de Ambato, refieren que, los ciudadanos venezolanos que ingresan al país con una situación migratoria irregular, no cumplen con los requisitos para obtener la ciudadanía ecuatoriana.

Pregunta 8: ¿Considera que, los ciudadanos venezolanos que ingresan al país con una situación migratoria irregular, pueden obtener la ciudadanía ecuatoriana?

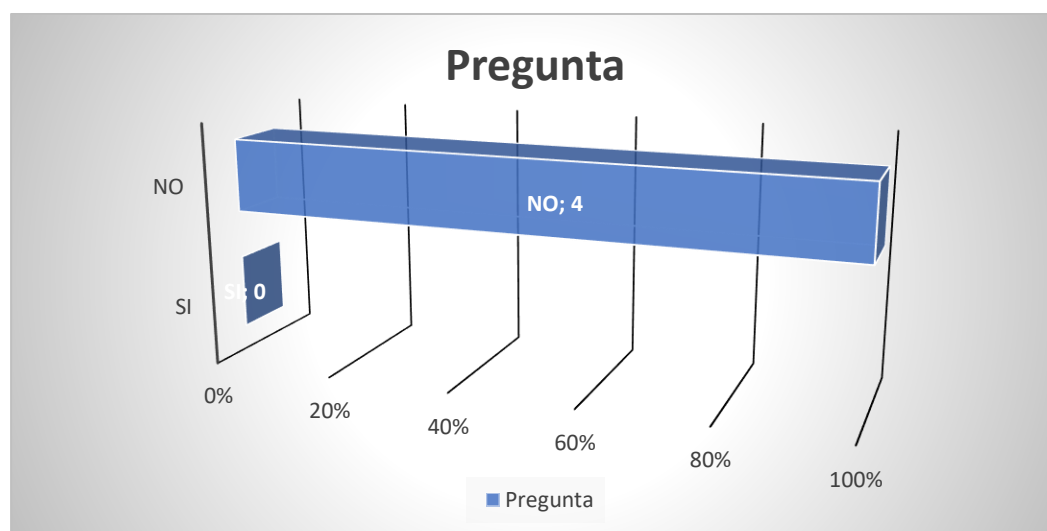
Tabla 8

Alternativa de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	1	100%
Total	1	100%

Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Ilustración 8



Fuente: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Elaborado por: María José Sinmaleza Vallejo

Interpretación:

El 100% de las respuestas del Director de la Oficina de Migración de Ambato, refieren que, los ciudadanos venezolanos que ingresan al país con una situación migratoria irregular, no pueden obtener la ciudadanía ecuatoriana.

4.1.2. Beneficiarios

4.1.2.1. Beneficiarios directos.

- Director de la Oficina de Migración de Ambato

4.1.2.2. Beneficiarios indirectos.

- Abogados

4.2. Discusión.

La naturalización en Ecuador

La naturalización es el acto administrativo por el cual una persona extranjera adquiere la nacionalidad ecuatoriana, siempre que cumpla con las condiciones previstas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, entre ellas, residencia regular y continua. En el caso de personas apátridas o refugiadas, rige un régimen especial con requisitos diferenciados. El artículo 34 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, además, obliga a los Estados a facilitar este proceso y a reducir sus costos. Sin embargo, en Ecuador persisten requisitos documentales y de regularidad migratoria que, imposibilitan el acceso efectivo de los venezolanos en situación irregular.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la carta de naturalización solo se puede obtener mediante un proceso administrativo, previo cumplimiento de requisitos legales. La residencia regular y continua durante al menos tres años, la presentación de partida de nacimiento legalizada y la exhibición de documento de identidad o pasaporte. Estos requisitos son un obstáculo decisivo para los ciudadanos venezolanos en situación irregular, que llegan al país sin documentación y que su ingreso se ha dado por pasos no oficiales.

La carta de naturalización en Ecuador es la adquisición de la nacionalidad ecuatoriana, lo que implica el acceso a los documentos de identificación correspondientes, tales como la

cédula y el pasaporte. Esta nueva calidad no excluye que se conserve la nacionalidad de origen, pues la doble o múltiple nacionalidad es admisible en el ámbito del derecho internacional. Pero con el migrante venezolano en situación irregular pasa algo distinto, pues la falta de documentos impide el pleno ejercicio de sus derechos e incluso dificulta iniciar el trámite de naturalización. Por eso la documentación ecuatoriana modifica en gran medida su condición jurídica y social.

La situación del migrante venezolano en situación irregular

Desde el año 2015, el Ecuador ha vivido una reestructuración de su dinámica migratoria por el continuo aumento de la población venezolana. El Censo 2022 contabilizó 425.045 extranjeros que residen en el país, de los cuales 231.686 son venezolanos, lo que equivale al 55% del total. Desde el punto de vista jurídico, la irregularidad migratoria comprende tanto el hecho de entrar sin control fronterizo ni con documentación válida, como el hecho de permanecer después de que haya expirado la autorización migratoria, de acuerdo al régimen de movilidad humana. Se suman a ello los obstáculos documentales y consulares que impiden actualizar la identidad y, por lo tanto, lograr la regularización efectiva de esta población en Ecuador.

Derecho comparado colombiano

En Colombia se creó en el año 2021, el Decreto No.216 Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, a través de la Presidencia de la República de Colombia, esta norma tiene por finalidad regular la situación migratoria de ciudadanos venezolanos que ingresaron irregularmente a territorio colombiano -sin control fronterizo- y que, carecen de documentos de identificación como la cédula o el pasaporte.

El artículo 3 regula un mecanismo transitorio para la población venezolana, cuya importancia radica en demostrar una reacción jurídica colombiana que va más allá de los simples enfoques restrictivos de la migración irregular, en vez de optar por la exclusión, incorpora un instrumento de identificación, registro y regularización temporal. Así, el artículo 4, numeral 3, reconoce expresamente a esta población como beneficiaria del Estatuto, mientras su parágrafo 2 flexibiliza la acreditación de permanencia mediante prueba sumaria. Por último, el artículo 6 le otorga al Registro Único de Migrantes Venezolanos una función estratégica, tanto para la identificación de beneficiarios como para sustentar políticas públicas de protección temporal.

Desde la perspectiva jurídica del problema analizado, esta disposición demuestra que el ordenamiento colombiano concibe la identificación administrativa de la población migrante irregular como un presupuesto necesario para su posterior regularización, articulando control institucional y protección temporal.

Encuestas

El presente trabajo de investigación se propuso elaborar una encuesta para conocer la opinión del experto en la materia que, en este caso es: el Director de la Oficina de Migración de Ambato. A quién se le realizó varias preguntas cerradas, con el objetivo de constatar que lo sostenido a lo largo del trabajo de investigación es la realidad de los temas migratorios y sus procesos. En esta forma, se le preguntó sobre si considera que bajo la Constitución de la República de Ecuador nacionales y extranjeros tienen los mismos derechos, a lo cual el encuestado respondió afirmativamente. Al igual que, respondió afirmativamente al preguntarle si los nacionales por el hecho de encontrarse documentados pueden ejercer sus derechos con libertad.

Por otra parte, se le preguntó sobre si los extranjeros deben cumplir con varios requisitos antes de ejercer sus derechos, a lo cual respondió afirmativamente, por lo cual, en realidad la situación migratoria irregular incide en el ejercicio de sus derechos. Incluso al preguntarle, si la situación migratoria irregular puede ocasionar la vulneración de derechos a los extranjeros, el encuestado respondió afirmativamente.

No obstante, lo verdaderamente importante fue conocer si los ciudadanos venezolanos que ingresan al país con una situación migratoria irregular, pueden ejercer sus derechos, a lo cual el encuestado respondió que no; especialmente porque los ciudadanos venezolanos que ingresan al país con una situación migratoria irregular, no cumplen con los requisitos para obtener la ciudadanía ecuatoriana.

Finalmente, para constatar lo sostenido en el trabajo teórico, se le preguntó si los ciudadanos venezolanos que ingresan al país con una situación migratoria irregular, pueden obtener la ciudadanía ecuatoriana; a lo cual respondió negativamente.

CAPÍTULO V:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. CONCLUSIONES.

La naturalización de extranjeros para que alcancen la nacionalidad ecuatoriana, es un derecho reconocido en la Constitución de la República del Ecuador.

La naturalización es un trámite administrativo, sujeto al cumplimiento de requisitos legales, en cuanto al ingreso y permanencia: ingreso por un control fronterizo que genera el movimiento migratorio que prueba el tiempo en el país; y, haber residido en el Ecuador de forma regular y continua durante al menos tres años.

Por otra parte, se solicita al migrante la presentación de varios documentos entre ellos, la partida de nacimiento, cédula y pasaporte. En el caso del migrante venezolano en situación irregular esto es prácticamente imposible, porque el país de origen no los emite y el consultado venezolano en Ecuador cerró su atención.

Los ciudadanos venezolanos, son el mayor grupo migrante del país, alrededor de 170.000 de ellos ingresan irregularmente al país.

La irregularidad migratoria en el Ecuador ocurre principalmente cuando se ingresa al territorio nacional sin cumplir con los requisitos formales de control migratorio: presentación de documentos válidos de identidad o la obtención del visado correspondiente. A esta categoría se incluyen también quienes habiendo entrado con regularidad han incurrido en la caducidad de su permanencia autorizada.

A todo esto, se suma la ausencia de Consulado de Venezuela que cerró sus puertas en Ecuador, lo cual impide a los venezolanos residentes en Ecuador actualizar sus documentos o cumplir con los requisitos ecuatorianos respecto de su documentación en el país de origen.

5.2. RECOMENDACIONES.

La principal recomendación del trabajo de investigación es que, Ecuador debe crear mecanismos legales para regularizar la situación migratoria de los ciudadanos venezolanos que, se hallan residiendo en Ecuador.

Se recomienda que Ecuador cree su normativa, en términos similares al Decreto No.216 Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, de la Presidencia de la República de Colombia, esta norma tiene por finalidad regular la situación migratoria de ciudadanos venezolanos.

La normativa que se cree debe solucionar varias situaciones particulares de los ciudadanos venezolanos, en lo principal:

1. Debe ser una herramienta normativa orientada a la identificación, registro y regularización temporal de extranjeros en situación de migración irregular.
2. La norma debería establecer prueba sumaria e idónea de permanencia en Ecuador, sustituyendo la exigencia del ingreso mediante el control migratorio.
3. La norma debería establecer prueba sumaria e idónea de identificación, sustituyendo los documentos que debió emitir el país de origen, principalmente cédula y pasaporte.
4. Debería crear un Registro Único de Migrantes, para recopilar y mantener actualizada la información, sobre la identificación administrativa de la población migrante irregular.

De cumplirse con estas recomendaciones, los migrantes irregulares podrían acceder a sus derechos en Ecuador, principalmente la naturalización como ciudadanos ecuatorianos.

BIBLIOGRAFÍA.

Asamblea Nacional de Montecristi (2008) Constitución de la República del Ecuador

ACNUR-Ecuador (2024) Informe operacional

Arlettaz, F. (2026). La definición jurídica del pueblo: los usos populistas de la legislación sobre nacionalidad. *Oñati Socio-Legal Series*, 16(2), 831–853.
<https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2483>

Asamblea Nacional del Ecuador (2017) Ley Orgánica de Movilidad Humana

Asamblea Nacional del Ecuador (2022) Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana

Asamblea Nacional de Montecristi (2008) Constitución de la República del Ecuador

Congreso Nacional del Ecuador (2005) Código Civil

Cardós Elena, J. M. (2024). La forma de los contratos gratuitos atípicos: la frontera entre las obligaciones exigibles y los deberes de conciencia. *Revista Boliviana de Derecho* N° 39, pp. 168-199 <https://hdl.handle.net/10550/108875>.

Chacón, M., (2025) Madres venezolanas y regularización migratoria en Ecuador: barreras y desafíos. (Tesis Maestría) Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/server/api/core/bitstreams/1e5b85e4-da90-46a5-85a1-77c723f5ace1/content>

Delgado Sáez, J. (2015). Estudio sobre la figura del contrato de comodato y del precario: aplicación a la cesión gratuita de vivienda familiar. Universidad de Salamanca

Díaz Camargo, E. E., & Ñavincopa Acosta, E. D. (2025). Análisis geopolítico de la migración irregular venezolana en la Frontera Norte Perú–Ecuador, 2025. (Tesis Maestría) Escuela Superior de Guerra del Ejército. <https://repositorio.esge.edu.pe/items/d7b0d3ac-8b0f-4737-a4a0-d94e863b90dc>

Flores, R. (2025) Violación a la identidad y nacionalidad en niños y adolescentes venezolanos migrantes: Limitaciones y consecuencias en países de acogida. *RevistaG-ner@ndo*,

<https://revista.gnerando.org/revista/index.php/RCMG/article/view/544/756>

González Mendoza Natalia Lucia. (2025). Construcción de una política migratoria integral con enfoque de derechos para migrantes en situación de vulnerabilidad en Cartagena: Análisis del caso de Conrado Rubén González Matos, migrante cubano. Universidad Cartagena de Indias. Disponible en: <https://hdl.handle.net/11227/20469>

INEC, Banco Mundial y ACNUR-Ecuador (2022) Cruzando Una Mirada a la Población Venezolana y Colombiana en Ecuador, según el Censo 2022.

INEC (2022) VIII Censo de Población y Vivienda 2022

Infante, A., & Marieta, R. (2025). La Nacionalidad por residencia: el caso de los ecuatorianos en la Región de Murcia (Doctoral dissertation, Universidad de Murcia) <https://digitum.um.es/server/api/core/bitstreams/1b5c105f-cc35-4fc0-a7dd-f075a0552d24/content>

Niño Arguelles, Yanexi Liseth, Álvarez Santana, Carmita Leonor, & Giovanni Locatelli, Fabio. (2020). Migración Venezolana, Aporofobia en Ecuador y Resiliencia de los Inmigrantes Venezolanos en Manta, Periodo 2020. Revista San Gregorio, (43), 92-108. <https://doi.org/10.36097/rsan.v1i43.1424>

Organización de las Naciones Unidas (1951) Convención Sobre El Estatuto De Los Refugiados
Pasetti, Francesco (2025). La politización de la inmigración y la reforma imposible del acceso a la nacionalidad en Italia. Revista CIDOB d'Afers Internacionals, n.º 140, p. 57-77. DOI: doi.org/10.24241/rcai.2025.140.2.57

Presidencia de la República de Colombia (2021) Decreto No.216 Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos

Ramírez Jacques, Yoharlis Linares y Emilio Useche (2019). (GEO) Políticas migratorias, inserción laboral y xenofobia: migrantes venezolanos en Ecuador. En Cécile Blouin

- Después de la Llegada. Realidades de la migración venezolana. Lima (Perú): Themis-PUCP. <https://www.aacademica.org/jacques.ramirez/22>
- Toro Cotrina, J. D., Peñuela Quintana, J. A., Herrera Rodríguez, M. P., & Lopez Muñoz, X. M. (2025). Nuevos desafíos Del Derecho, 7(2). La apatridia en niños venezolanos en Colombia desde el Sistema Internacional: ¿Avance o retroceso? . <https://doi.org/10.15765/0km3b458>
- Vásquez Pérez, A. (2025). Derechos humanos y migración en el Perú: un análisis constitucional sobre la igualdad y los desafíos de integración. Chornancap Revista Jurídica, 3(1), 129-142. <https://doi.org/10.61542/rjch.131>
- Villamarin Barragan, F. D., Freile Cartagena, N. G., Vinueza Arroyo, G. F., & Limaico Mina, J.R., (2022). Inobservancia a los derechos humanos: migración irregular de grupos vulnerables a Ecuador. Revista Universidad y Sociedad, 14(S4), 108-117.
- Vintimilla Vélez, J. M. (2024). La responsabilidad contractual en el contrato de comodato: Análisis del comodato del estadio Alejandro Serrano Aguilar (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay). <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/15478>
- Vivanco Ullauri, Hugo Alberto (2024) Análisis comparativo de los procesos de regularización migratoria sobre la población venezolana a través de la visa VERHU y visa VIRTE en Ecuador. Tesina de especialización, Flacso Ecuador. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/22053>

ANEXOS



Trabajo de titulación: “La naturalización ecuatoriana y los ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular, 2024.”

Autor: María José Sinmaleza Vallejo

Encuesta: Director de la Oficina de Migración de Ambato

Seleccione la respuesta:

1.- ¿Considera que, bajo la Constitución de la República de Ecuador nacionales y extranjeros tienen los mismos derechos?

Si ()

No ()

2.- ¿Considera que, los nacionales por el hecho de encontrarse documentados pueden ejercer sus derechos con libertad?

Si ()

No ()

3.- ¿Considera que, los extranjeros deben cumplir con varios requisitos antes de ejercer sus derechos?

Si ()

No ()

4.- ¿Considera que, la situación migratoria irregular incide en el ejercicio de derechos?

Si ()

No ()

5.- ¿Considera que, la situación migratoria irregular puede ocasionar la vulneración de derechos a los extranjeros?

Si ()

No ()

6.- ¿Considera que, los ciudadanos venezolanos que ingresan al país con una situación migratoria irregular, pueden ejercer sus derechos?

Si ()

No ()

7.- ¿Considera que, los ciudadanos venezolanos que ingresan al país con una situación migratoria irregular, cumplen con los requisitos para obtener la ciudadanía ecuatoriana?

Si ()

No ()

8.- ¿Considera que, los ciudadanos venezolanos que ingresan al país con una situación migratoria irregular, pueden obtener la ciudadanía ecuatoriana?

Si ()

No ()